



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-01648

TENGASE por notificado en los términos reglados en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 al demandado **MARLON RODRÍGUEZ PRESIGA**, quien guardó silente conducta.

De otro lado, y de conformidad con lo manifestado por la demandante, en el escrito que milita a folio 18 respecto al **DESISTIMIENTO** de las pretensiones de los demandados **LUIS CARLOS CARVAJAL Y JOAN MANUEL CARVAJAL**, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por desistimiento de las pretensiones de la demanda **RESPECTO DE LOS DEMANDADOS LUIS CARLOS CARVAJAL Y JOAN MANUEL CARVAJAL.**

SEGUNDO: Sin condena en costas, por no aparecer causadas.

TERCERO: TÉNGASE EN CUENTA que el presente trámite continua en contra de MARLON RODRÍGUEZ PRESIGA.

Finalmente, se **REQUIERE A LA DEMANDANTE**, para que indique si va seguir actuando en causa propia, por consiguiente señale las razones de que paso con el mandato otorgado a la apoderada MARGOT CARDOZO NARANJO, toda vez que no obra dentro del plenario, la citada situación.

Una vez en firme el presente proveido INGRESE AL DESPACHO para continuar con la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.050
Fijado hoy doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de
las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf